



Respuesta a los comentarios recibidos a la propuesta de Circular Externa Pago del Seguro de Depósitos a través de Depósitos de Bajo Monto (DBM)

A continuación, se mencionan de manera general los principales comentarios que la industria realizó al proyecto de Circular Externa que se publicó para comentarios del 17 al 21 de febrero de 2025, relacionado con el pago del Seguro de Depósitos a través de depósitos de bajo monto:

Comentarios recibidos	Comentarios	Análisis de viabilidad
ASOBANCARIA	<ol style="list-style-type: none">Se sugiere detallar con mayor precisión los lineamientos de la certificación que se requiere en la circular para que las entidades cuenten con directrices claras que faciliten la emisión de la certificaciónSe recomienda la ampliación del plazo 6 meses, contados a partir de la expedición de la circular, para la implementación del pago del seguro a cuentas denominadas de bajo monto.Se solicitó establecer un plazo específico para que las entidades realicen las modificaciones operativas necesarias para poder recibir y procesar los pagos del Seguro de Depósitos a través de los canales CENIT y ACHSe recomendó revisar el impacto en los reportes enviados a la Superintendencia Financiera	<ol style="list-style-type: none">El objetivo de la certificación es que la entidad declare, bajo su responsabilidad, que cuenta con el alistamiento operativo y tecnológico necesario para procesar el pago del Seguro de Depósitos a los depositantes de entidades objeto de liquidación forzosa administrativa, mediante transferencias electrónicas a depósitos de bajo monto. Esto aplica independientemente del monto a transferir, incluso si este excede los límites definidos en el artículo 2.1.15.1.2 del Decreto 2555 de 2010. La Circular es clara al establecer el alcance de la certificación, la cual debe estar firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal. En este sentido, no se considera necesario incluir lineamientos adicionales, ya que el objetivo es que cada entidad evalúe y garantice internamente su capacidad de procesamiento conforme a lo exigido.Se acepta la recomendación. La Circular será ajustada para ampliar el plazo de remisión de la certificación, con el fin de brindar mayor margen para la adecuación tecnológica y operativa por parte de las entidades.El plazo para realizar los ajustes técnicos y operativos necesarios para el procesamiento de pagos a través de los canales CENIT y ACH ya está previsto en el texto del proyecto de Circular. Por lo tanto, no se considera necesario establecer un plazo adicional, ya que el periodo otorgado cubre expresamente la totalidad del proceso de alistamiento operativo y tecnológico.

	(Formatos 443 y 459), ya que estos formatos son utilizados para controlar los topes de los depósitos de bajo monto.	<p>4. Se aclara que lo establecido en la Circular no impacta los reportes mencionados. Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.15.1.2 del Decreto 2555 de 2010, los recursos provenientes del pago del Seguro de Depósitos no se tienen en cuenta para el cálculo de los límites de saldo máximo ni de monto acumulado aplicables a los depósitos de bajo monto.</p>
NEQUI	<p>1. Cómo transferiría Fogafin a Nequi los pagos del Seguro de Depósitos correspondientes a nuestros clientes con depósitos en dicha plataforma</p>	<p>1. Se aclara en el texto de la Circular que Fogafín realizará los pagos del Seguro de Depósitos a través de los canales CENIT o ACH Colombia, utilizando un Banco Pagador contratado para tal fin.</p> <p>En cualquiera de los dos casos, la transferencia se realizará directamente hacia la cuenta del beneficiario. La entidad receptora deberá contar con la capacidad tecnológica y operativa necesaria para recibir y acreditar los pagos en las cuentas de sus clientes, sin importar el monto, en la respectiva cámara en la que opere.</p>
Banco AV Villas	<p>1. ¿Por qué canal se van a originar los pagos del seguro?</p> <p>2. ¿Como de identificarán estos pagos para poder aplicarlos bajo los parámetros indicados en el artículo 2.1.15?1.2 del Decreto 2555 de 2010?</p>	<p>1. El texto publicado indica que los pagos del Seguro de Depósitos serán gestionados por Fogafín a través del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (CENIT) del Banco de la República, del cual es miembro, o mediante ACH Colombia por intermedio de un Banco Pagador contratado para tal fin.</p> <p>2. Para garantizar la correcta aplicación de los pagos del seguro a depósitos de bajo monto, la Circular incluirá un anexo técnico que detallará los procedimientos y códigos específicos para la identificación, por parte de las entidades financieras inscritas, de los pagos en cada cámara de compensación (CENIT y ACH).</p>